

Resolución de 12 de noviembre de 2020, por la que se aprueban instrucciones para la adecuación de actividades no presenciales para el profesorado de los centros educativos públicos no universitarios como medidas extraordinarias con origen en la COVID-19.

REGISTRO RESOLUCIONES

Resolución

Nº 1222  
12/11/2020

Por Resolución de 30 de julio de 2020, de la Consejería de Educación, modificada parcialmente por Resolución de 17 de septiembre, se dispone la reanudación presencial de las clases en el curso escolar 2020-2021 y se aprueban las instrucciones de organización para el inicio de curso, que serán de aplicación hasta el fin de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

En el Preámbulo de la Resolución del 17 de septiembre ya se indicaba que la modificación de la Resolución de 30 de julio pretendía adaptar las decisiones adoptadas a la realidad en la que han de ser aplicadas. Nuevamente esa realidad ha variado, como así lo determina la Resolución de 14 de Octubre de 2020 de la Consejería de Salud, de medidas urgentes de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación, necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, que en el Capítulo V del Anexo, establecía nuevas medidas relativas a centros docentes. La mencionada Resolución ha sido modificada parcialmente por la Resolución de 23 de octubre de 2020, de la Consejería de Salud, que en su Anexo modifica las medidas urgentes de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación, necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. Todo ello indica que de los escenarios posibles contemplados en el Anexo I de la Resolución de 30 de julio en su punto 2, hemos pasado de la letra a (Nueva normalidad) a la b (Restricciones parciales o sectoriales), considerando que este escenario se dará *cuando se produzca un empeoramiento de la situación sanitaria que implique medidas adicionales como, por ejemplo, **limitar parcialmente la actividad presencial en el centro.***

El Gobierno central dictó el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARSCoV-2, y en virtud de lo dispuesto en su artículo 2, se ha aprobado el Decreto 27/2020, de 26 de octubre, del Presidente del Principado de Asturias, por el que se adoptan medidas para contener la propagación de infecciones causadas por SARSCoV-2 en el marco del estado de alarma.

**En este contexto, resulta necesario limitar al máximo las actividades con personas ajenas a los grupos de contacto estrecho. Por lo tanto, algunas de las tareas habituales que no implican interacción directa con el alumnado pueden desarrollarse fuera del centro educativo, con el objetivo de reducir la concentración de personas en determinados espacios como departamentos, salas de profesores y otros de uso común, sin perjuicio del mantenimiento de la actividad lectiva presencial con el alumnado en los términos fijados en la Resolución de 30 de julio con la modificación de 17 de septiembre.**

Por todo ello procede desarrollar con estas instrucciones el escenario de la letra b contemplado en la citada resolución de 30 de julio, adecuando la actividad del profesorado en los centros a el nuevo escenario, manteniendo el objetivo primordial de la formación presencial para los centros de educación infantil, educación infantil y primaria, educación especial, institutos de enseñanza secundaria, centros integrados de formación profesional, centros de personas adultas, centros de enseñanzas artísticas, escuelas oficiales de idiomas y escuelas hogar y, siempre que sea posible con las medidas sanitarias necesarias, en el resto de niveles formativos. **Esto supone que no se modifican las actividades lectivas presenciales con el alumnado**, pero sí que es posible facilitar desde las direcciones que otras actuaciones del profesorado se puedan desarrollar fuera de los centros educativos, una vez atendidas aquellas que requieran presencialidad.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el punto 2 de su artículo 2 bis, dispone que Las Administraciones Educativas son los órganos de la Administración General de Estado y de las Administraciones de las Comunidades Autónomas competentes en materia educativa. De acuerdo con lo previsto en el Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, corresponden a la Consejería de Educación las funciones relativas a la educación en el ámbito de los niveles educativos no universitarios.

En atención a todo lo expuesto y en este nuevo escenario de agravamiento de la crisis sanitaria y en coherencia con las medidas que se exigen, previa Negociación de la Mesa Sectorial de Personal Docente no Universitario de fecha 5 de noviembre de 2020 y Acuerdo de la Mesa General de Negociación de la Administración del Principado de Asturias de fecha 6 de noviembre de 2020, a iniciativa del Director General de Personal Docente

### RESUELVO

Primero.- Aprobar las instrucciones que figuran en el anexo, como medidas extraordinarias con origen en la COVID-19, dentro del desarrollo del escenario b) del Anexo I de la Resolución de la Consejería de Educación, de 30 de julio, para la adecuación de las actividades no presenciales del profesorado de los centros educativos públicos no universitarios vinculados a calendario escolar

Segundo.- Publicar esta Resolución en el portal educativo educastur para conocimiento de todo el personal docente que preste sus servicios en centros educativos vinculados al calendario escolar.

Tercero.- Poner esta Resolución en conocimiento de las Direcciones de todos los centros educativos vinculados al calendario escolar dependientes de la Consejería competente en materia de Educación del Principado de Asturias.

Cuarto.- Estas instrucciones estarán vigentes mientras se mantengan las medidas extraordinarias establecidas en la resolución de 14 de octubre de 2020, de la Consejería de Salud, de medidas urgentes de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación, necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y sus posteriores modificaciones.

En Oviedo a 12 de noviembre de 2020

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN



Fdo.: Carmen Suárez Suárez

**ANEXO**

**INSTRUCCIONES PARA LA ADECUACIÓN DE ACTIVIDADES NO PRESENCIALES COMO MEDIDAS EXTRAORDINARIAS CON ORIGEN EN LA COVID-19**

1. **Ámbito de aplicación.**

Las presentes instrucciones serán de aplicación al personal docente que preste sus servicios en centros educativos públicos no universitarios vinculados al calendario escolar.

2. **Desarrollo de la actividad en los centros docentes.**

- a. Todas aquellas actividades que impliquen docencia directa con alumnado, en las distintas etapas educativas, seguirán desarrollándose, conforme a lo previsto en el Anexo II de la Resolución de 30 de julio de 2020, de la Consejería de Educación, por la que se dispone la reanudación presencial de las clases en el curso escolar 2020-2021 y se aprueban las instrucciones de organización para el inicio de curso, modificada parcialmente por la Resolución de 17 de septiembre de 2020.
- b. El resto de actividades, no contempladas en el apartado anterior, y siempre que la naturaleza de las mismas y la organización del centro lo permitan, se desarrollarán de manera no presencial, sin que ello suponga la modificación de los horarios individuales del profesorado ni de los grupos de alumnado.
- c. Corresponde a los equipos directivos organizar las actividades que pasan a ser no presenciales conforme a lo indicado en el apartado anterior, manteniendo la docencia directa con alumnado. Las modificaciones se reflejarán en el Plan de Contingencia al que hace referencia la Resolución de 30 de julio.
- d. Si por parte del profesorado no fuera posible técnicamente realizar actividades de manera no presencial, mantendrán su horario habitual en el centro educativo.
- e. Todas las reuniones se realizarán de manera telemática, salvo que todos los integrantes de las mismas estén de acuerdo en realizarlas de manera presencial y se puedan llevar a cabo cumpliendo con las medidas y protocolos de seguridad.